

18436

Quito, 4 de junio de 2008

Señores
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Quito D.M.



Gonzalo
5-06-08
17 hoo

ASUNTO: Cesión de participaciones
COMPAÑÍA: AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.
EXPEDIENTE: 51500

elo

De mi consideración:

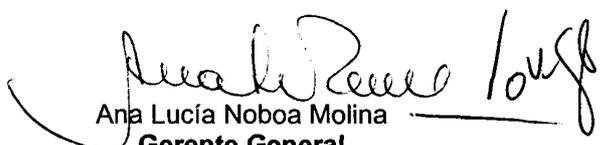
Por medio de la presente comunico a usted la siguiente cesión de participaciones:

Homero Noboa González, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; cede cuatro participaciones a favor de Ana Lucía Noboa Molina, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

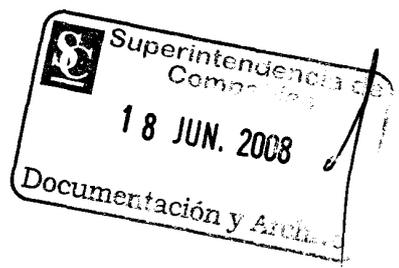
Ajunto la copia Tercera de la cesión de participaciones y la copia Tercera de su aclaratoria.

A su vez solicito a usted, se sirva extender una copia de la nómina de socios y accionistas de la compañía **AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.**

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.


Ana Lucía Noboa Molina
Gerente General
AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.

OK. Ingresada. 2008/06/11 gb
- Negada nómina falta elo.





NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: MIL NOVENTA Y OCHO.—(1.098)



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR
HOMERO NOBOA GONZÁLEZ
A FAVOR DE
SRA. ANA LUCÍA NOBOA MOLINA
CUANTÍA USD \$ 4,00
DÍ 3ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves catorce de febrero del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece por una parte el señor Homero Noboa González, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de **CEDENTE**; y por otra la señora Ana Lucía Noboa Molina, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito, en calidad de **CESIONARIA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fé; por cuento me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copia certificadas se agregan a la presente, bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta

escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte el señor Homero Noboa González, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de **CEDENTE**; y por otra la señora Ana Lucía Noboa Molina, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito, en calidad de **CESIONARIA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres ante la Notaria Décima del Cantón Quito, del Doctor Mario Zambrano Saa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. **DOS PUNTO DOS.-** El cedente es propietario de cuatro (4) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, dentro del capital social de la compañía AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA. **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito el veintinueve de enero de dos mil ocho, autorizó al CEDENTE para que proceda a ceder en forma total y definitiva a favor de la señora Ana Lucia Noboa Molina, la totalidad de sus participaciones equivalentes a cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América



NOTARIA
TERCERA

ada una. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO, sin reserva ni limitación alguna, cuatro participaciones sociales en la compañía

AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA., con todos sus derechos y obligaciones. CUARTA: MARGINACIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO.-

Las partes se autorizan mutuamente para solicitar la marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la compañía; su inscripción en el Registro Mercantil y registro en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Usted, Señor Notario, se

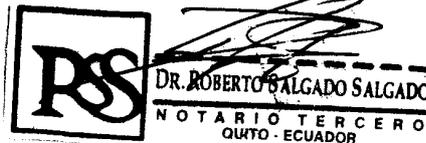
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Abogado Marco Andrade Haro, matrícula número once mil cuatrocientos nueve, del Colegio de abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptas en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SR. HOMERO NOBOA GONZÁLEZ

C.C. N° 170163372-7

SRA. ANA LUCÍA NOBOA MOLINA

C.C. N° 170544759-5



ECUATORIANO ***** EBBB31222
 CASADO JAN EVERT HANS LEECRUWAET
 SUFEE IOR EMFREBAFIC
 QUITO 19705/2002
 REN Pch 0104949
 FOLIO DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA N° 1705447595
 NOBOA MOLINA ANA LUCIA
 PICHINCHA QUITO BENALCAZAR SUAREZ
 DE MARZO 1955
 QUITO CANTON
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR SUAREZ PARROQUIA 1955
 J. Salgado



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 026-0128 NUMERO 1705447595 CEDULA
 NOBOA MOLINA ANA LUCIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA
 J. Salgado
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 de 02 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 en lo cual doy fe. **14 FEB 2008**
 QUITO _____


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho, a las diez horas (10H00), en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Foch E4-313 y Juan León Mera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, los señores socios de la compañía AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA. Preside esta Junta, el señor Jan Evert Hans Lescauwaet de Witt y actúa como Secretaria la señora Ana Lucía Noboa Molina.

La Presidencia dispone que por secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. La señora Secretaria informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal, los señores Jan Evert Hans Lescauwaet de Witt y Homero Noboa González, con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía.

A continuación, la señora Secretaria elabora la lista de los asistentes para incorporarla al expediente respectivo. De inmediato, la Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración de los mismos, el orden del día:

1. Conocimiento y autorización para que el señor Homero Noboa González proceda a ceder cuatro participaciones de la Compañía AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA. a favor de la señora Ana Lucía Noboa Molina.

La presente Agenda es aprobada por unanimidad por los socios de la compañía.

Enseguida, el Presidente ordena que se pase a tratar el único punto del orden del día, relacionado con el conocimiento y autorización para que el señor Homero Noboa González proceda a ceder cuatro participaciones de la Compañía AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA. a favor de la señora Ana Lucía Noboa Molina.

La Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de cuatro participaciones de la Compañía AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA. a favor de la señora Ana Lucía Noboa Molina.

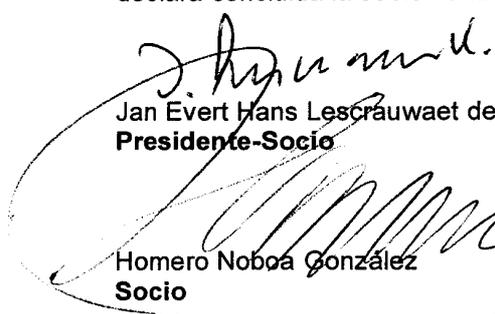
La Junta autoriza a la señora Ana Lucía Noboa Molina, en su calidad de Gerente General de la compañía AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CIA. LTDA., para que suscriba cuanto documento fuere necesario para la consecución de las decisiones adoptadas por la presente Junta.

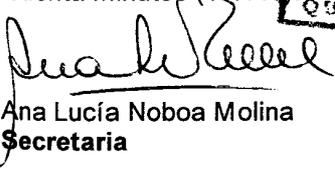
No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia dispone un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. La presente Acta la suscriben todos los asistentes, en unidad de acto.

El Señor Presidente al tiempo que agradece a los señores socios por su concurrencia
declara concluida la sesión a las diez horas con cincuenta minutos (10H40)




Jan Evert Hans Lesrauwaet de Witt
Presidente-Socio


Ana Lucía Noboa Molina
Secretaria


Homero Noboa González
Socio

Se otorgó ante el Notario Titular, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgado por HOMERO NOBOA GONZÁLEZ a favor de ANA LUCIA NOBOA MOLINA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de marzo del dos mil ocho.—

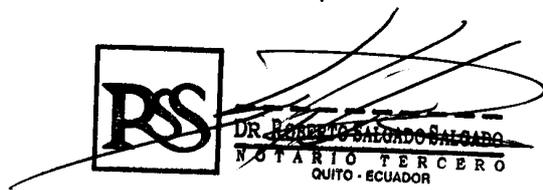


DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR





NOTARIA TERCERA
Tercera: Con fecha ocho de abril del dos mil ocho, se celebró ante el Notario suscrito Notario, una escritura matriz de aclaratoria que otorgan el señor Bolívar Homero Noboa González, la señora Rosa Celina Beatriz Molina Badillo y la señora Ana Lucía Noboa Molina y que tiene relación con la escritura matriz que antecede. Quito, a ocho de abril del dos mil ocho.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



----- **ZON:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.; otorgada el 25 DE FEBRERO DE 1993, ante el Doctor Mario Zambrano, Notario Décimo del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES (CUATRO participaciones de UN dólar) que la hacen los cónyuges señores BOLIVAR HOMERO NOBOA GONZALEZ y ROSA CELINA BEATRIZ MOLINA BADILLO, a favor de ANA LUCIA NOBOA MOLINA, casada, contenida en la presente escritura; y, ACLARATORIA de la misma, en lo referente a la comparecencia de la cónyuge del Cedente, los nombres completos de los cedentes; y, el nombre correcto de la compañía .- Quito, 13 de mayo del 2008. ✓



Jeanneth Brito Solórzano



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 694 del Registro Mercantil de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, a fs. 1178, Tomo 124, correspondiente a la Compañía "AVENTURA *FLYING-DUTCHMAN* CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones y aclaratoria.- Quito, a tres de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



Ng.-





NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS BIS
(1.946 Bis)



ACLARATORIA

QUE OTORGAN:

**BOLÍVAR HOMERO NOBOA GONZÁLEZ
ROSA CELINA BEATRIZ MOLINA BADILLO; Y,
ANA LUCÍA NOBOA MOLINA**

**CUANTIA: INDETERMINADA
DI 3 COPIAS**

PR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, martes, ocho (8) de abril del año dos mil ocho, ante mi, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,

comparecen por una parte los cónyuges, el señor BOLÍVAR HOMERO NOBOA GONZÁLEZ y la señora ROSA CELINA BEATRIZ MOLINA BADILLO, por sus propios y personales derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte la señora ANA LUCÍA NOBOA MOLINA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente aclaratoria a la Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el día catorce de febrero del dos mil ocho, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte los cónyuges el señor Bolívar Homero Noboa González y la señora Rosa Celina Beatriz Molina Badillo; y, por otra parte la señora Ana Lucía Noboa Molina. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,



NOTARIA
TERCERA

mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse de estado civil casados. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)

Mediante Escritura Pública celebrada el día catorce de febrero del dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el señor Bolívar Homero Noboa González, en calidad de cedente; y, la señora Ana Lucía Noboa Molina, en su calidad de cesionaria, celebraron una escritura de cesión de participaciones correspondientes a la compañía AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA. TERCERA.- ACLARATORIAS.-

a) Por un error involuntario la señora Rosa Celina Beatriz Molina Badillo cónyuge del señor Bolívar Homero Noboa González no compareció a la celebración de la escritura pública suscrita ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el catorce de febrero del dos mil ocho, misma que contenía el contrato de cesión de participaciones de la compañía AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA. Por lo anteriormente señalado es nuestro deseo aclarar que la señora Rosa Celina Beatriz Molina Badillo acepta en su totalidad y se ratifica en la cesión y transferencia a favor de la señora Ana Lucía Noboa Molina, sin reserva ni limitación alguna, de cuatro participaciones sociales en la compañía AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA. con todos sus derechos y obligaciones; b) Por un error involuntario no se incluyó en la referida escritura los nombres completos de los cedentes; por lo que es nuestro deseo aclarar

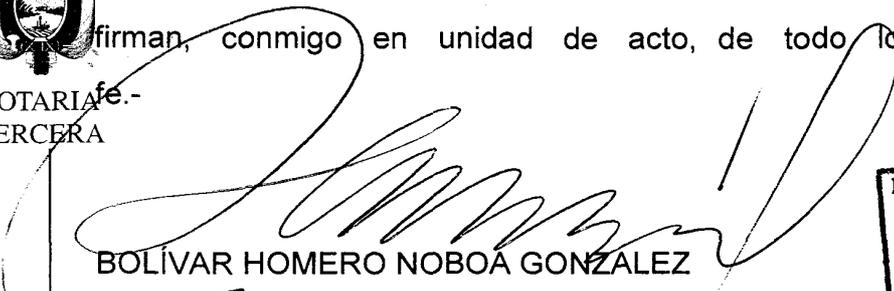
que los nombres completos de los cedentes son BOLÍVAR HOMERO NOBOA GONZÁLEZ y ROSA CELINA BEATRIZ MOLINA BADILLO; c) Por un error involuntario se expresó en la escritura de Cesión de Participaciones de catorce de febrero de dos mil ocho, que la razón social de la compañía dentro de la cual se ceden las participaciones es Aventura Flying - Dutchman Cia. Ltda.; por lo que es necesario aclarar que la razón social de la compañía es AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.

CUARTA.- DECLARACIONES.- La señora Rosa Celina Beatriz Molina Badillo, declara conocer el contenido de la escritura pública de cesión antes mencionada por lo cual acepta y ratifica todas sus cláusulas. De igual manera los comparecientes declaran conocer el contenido de la presente escritura aclaratoria y se ratifican en el contenido de la misma. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar plena validez al presente instrumento. (firmado). Abogado Marco Santiago Andrade Haro, matrícula número once mil cuatrocientos nueve (MAT. PROF. NO. 11409 C.A.P), del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura a los comparecientes, por mi, el Notario, se ratifican y



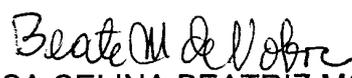
NOTARIA
fe.-
TERCERA

firmar, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

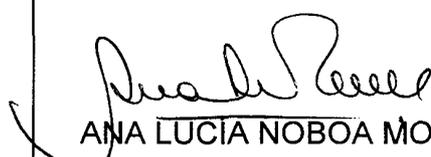

BOLÍVAR HOMERO NOBOA GONZALEZ

C.C. 17.0163372-7




ROSA CELINA BEATRIZ MOLINA BADILLO

C.C. 170280212-3


ANA LUCIA NOBOA MOLINA

C.C. 170544759-5




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA ***** E239519222
 NACIONALIDAD CASADO BEATRIZ MOLINA
 ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO
 INSTRUCCION SEGUNDO NOBIA PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELON GONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 07/01/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/01/2007
 FECHA DE CADUCIDAD
 FONIA No. 1284875-00
 SIGNA DE AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION
 NOMBRE COMPLETO BEATRIZ MOLINA CASADO
 01 DE FEBRERO 1922
 PUNTO DE EMISIÓN QUITO, GUAYAZUBA
 DIRECCION QUITO
 FECHA DE EMISIÓN QUITO
 FIRMA DEL EMISOR
 QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé
 Quito a 8 de abril del 2.008


RSS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR




 CIUDADANA 170280212-3
 MOLINA BARRILLO ROSA MELINA BEATRIZ
 TUNGURAHUA - NEA 07/ - MATRIZ
 12° ENERO 1929
 0001-1 0009 000-3 F
 TUNGURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ 1929

Beate M. de Val

ECUADORIA CA# *** V13331123E
 CASADO HOMERO NBOGA
 SECUNDARIA QUEHADER. DOMESTICOS
 MIGUEL A MOLINA
 LUISA H MADRILLO
 QUITO 31/10/2003
 31/10/2015
 FEN 0828471

 FULGAR BEBECHO

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé
 Quito a 8 de abril del 2.008


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

ECUADORIAN REPUBLIC
 CASADO JAN EVERT HANS LESGRAUWAET
 RUFET IDP EMFREERFIC
 QUITO 19/09/2008
 REN Pch 0104949
 BULGAR DE NEGHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 NOBOA MOLINA ANA LUCIA
 PICHINCHA QUITO BENALCAZAR SUAREZ
 QUITO 19/09/2008
 BENALCAZAR SUAREZ
 1705447595



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 026-0128 NUMERO 1705447595 CEDULA
 NOBOA MOLINA ANA LUCIA
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA
 TRIBUNAL SUPLENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA (foja(s) útil(es)) sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé
 Quito a 8 de abril del 2.008

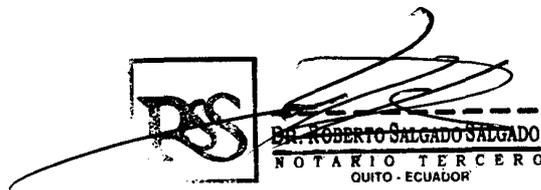


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Se otor-



gó ante mí., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de aclaratoria que otorgan el señor Bolívar Homero Noboa González, la señora Rosa Celina Beatriz Molina Badillo y la señora Ana Lucía Noboa Molina, sellada y firmada, en Quito, a ocho de abril del año dos mil ocho.-



PSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de cesión de participaciones que otorga el señor Bolívar Homero Noboa González a favor de la señora Ana Lucía Noboa Molina, celebrada el catorce de febrero del dos mil ocho, ante el suscrito Notario, de la aclaratoria que antecede. Quito, a ocho de abril del dos mil ocho



PSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 694 del Registro Mercantil de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, a fs. 1178, Tomo 124, correspondiente a la Compañía "AVENTURA FLYING-DUTCHMAN CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones y aclaratoria.- Quito, a tres de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

Paul Gaybor Secaira
DR. PAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Ng.-